



BASES PARA LA CONCESIÓN DE SUBVENCIONES PARA PROYECTOS DE PROMOCIÓN DEL SERVICIO DE EDUCACIÓN DE LA CONCEJALÍA DE EDUCACIÓN, COOPERACIÓN, DERECHOS CIVILES Y FEMINISMOS DEL AYUNTAMIENTO DE LLEIDA

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

El Ayuntamiento de Lleida, principalmente a través del Servicio de Educación de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos, trabaja para apoyar la labor de las entidades que trabajan en el ámbito de la promoción educativa y por esto establece las bases reguladoras de la concesión de ayudas a proyectos de promoción de la educación según los principios de igualdad y no discriminación, publicidad, transparencia, concurrencia, objetividad, eficacia y eficiencia.

La concesión de las subvenciones contempladas en las siguientes bases se realizará mediante concurrencia competitiva.

SECCIÓN I.- OBJETO

El Ayuntamiento de Lleida, a través del Servicio de Educación de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos y en la línea de apoyar la labor de las entidades que trabajan en el ámbito de la promoción de la educación, tiene como objeto subvencionar proyectos que tengan como finalidad:

- ✓ **Línea 17.- FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALUMNOS DE LA CIUDAD DE LLEIDA (o Asociaciones de Padres y Madres - AMPAs).**

Las Asociaciones de Familiares de Alumnos (AFAs) de los centros educativos de educación infantil, educación primaria y educación secundaria, deben ser el brazo gestor que impulse la vinculación entre los diferentes sectores de la comunidad educativa y entre ésta y el resto del tejido social. Además, deben trabajar para promover las actividades de apoyo educativo dirigidas tanto a los padres y las madres como a las chicas y los chicos. Con el fin de apoyar este movimiento asociativo, se plantea los siguientes objetivos estratégicos:

- Cofinanciar proyectos y / o actividades de las Asociaciones de Familiares de Alumnos que supongan la organización de actividades de formación propia, la organización de actividades para los escolares y las acciones de apoyo a la labor educativa de su centro.
- Incentivar las iniciativas y actuaciones dirigidas a promocionar el conocimiento y las acciones que se desarrollan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los estilos de vida saludables, el



Ajuntament de Lleida

conocimiento de los Derechos de los niños y las niñas, el trabajo con niños y niñas y su entorno con el fin que puedan vivir libres de cualquier tipo de violencia y con un nivel adecuado de protección, y el derecho a la identidad y acabar con los estereotipos que provocan la marginación por motivos de identidad de género u orientación sexual

✓ **Línea 19.- APOYO A LAS ENTIDADES QUE TRABAJAN EN EL MUNDO DE LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE LLEIDA.**

La actividad de la comunidad educativa, sus actividades de dinamización y sus acciones culturales, las entidades que trabajan hacia la promoción de la infancia en su tiempo libre, constituyen una de las bases, tal vez una de las más importantes, sobre la que se construye la idea de ciudad educadora.

En la ciudad de Lleida existen entidades que se dedican al mundo de la educación y de la promoción de la infancia, cuya tarea es sumamente importante, y que hay que apoyar, ya que el beneficio de su trabajo afecta a toda la ciudad de Lleida.

Con el fin de apoyar este movimiento asociativo se plantean los siguientes objetivos estratégicos:

- Cofinanciar proyectos y/o actividades de entidades que trabajan en la ciudad de Lleida que supongan la organización de actividades de ocio para los niños y las niñas y/o actividades que supongan la participación de los niños y niñas y adolescentes en la vida cotidiana de la ciudad.
- Incentivar las iniciativas y actuaciones dirigidas a promocionar el conocimiento y las acciones que se desarrollan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS), los estilos de vida saludables, el conocimiento de los Derechos de los niños y las niñas, el trabajo con niños y niñas y su entorno con el fin que puedan vivir libres de cualquier tipo de violencia y con un nivel adecuado de protección, el derecho a la identidad y acabar con los estereotipos que provocan la marginación por motivos de identidad de género u orientación sexual, los derechos de los niños y niñas con discapacidad a tener la mejor calidad de vida posible, sin importar cuál sean sus necesidades y promover la mejora de la educación y la sensibilización en relación a los efectos del cambio climático y la adaptación a sus consecuencias.

SECCIÓN II.- PRESSUPUESTO

1.- El importe total será el que se determine en las respectivas convocatorias.

2.- Las subvenciones que otorgue el Ayuntamiento de Lleida en régimen de concurrencia competitiva no podrán superar el 50% del coste de la actuación subvencionada.



Ajuntament de Lleida

3.- En ningún caso el importe de la subvención podrá ser de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos, supere el coste de la actividad subvencionada.

SECCIÓN III.- REQUISITOS DE LOS BENEFICIARIOS/ARIAS

Tienen acceso a la convocatoria, y según se especifica en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Regulatoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida las entidades sin ánimo de lucro siempre que cumplan los requisitos siguientes:

1. Estar legalmente constituida como entidad sin ánimo de lucro, tener presencia y base social en la ciudad de Lleida y demostrar la experiencia mínima de un año.
2. Estar inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones del Ayuntamiento de Lleida y tener los datos actualizados.
3. Que entre los objetivos de la entidad estén relacionados con el objeto de la convocatoria.
4. Cuando se trate de agrupaciones, deberán hacer constar expresamente, los compromisos de ejecución asumidos por cada miembro de la agrupación, así como el importe de la subvención a aplicar cada uno de ellos, que tendrán igualmente la consideración de beneficiarios.
5. Cumplir los requisitos legales pertinentes.
6. Disponer de la estructura suficiente para garantizar el cumplimiento de los objetivos a los que se destinará la subvención.
7. Las entidades que en la fecha de presentación en la convocatoria tengan algún proyecto subvencionado por el Ayuntamiento de Lleida correspondiente a dos convocatorias anteriores pendiente de justificación final, quedarán automáticamente excluidas.
8. No podrán obtener la condición de beneficiarios las personas o entidades que se encuentren en algunas de las circunstancias establecidas en el artículo 6 del anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Regulatoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida.

SECCIÓN IV.- PLAZO Y LUGAR DE PRESENTACIÓN DE LAS SOLICITUDES

1. Las solicitudes, dirigidas al Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento, se presentarán en el Registro General electrónico del Ayuntamiento, o por cualquiera de los medios señalados en el artículo 38 de la Ley 39/2015, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.



Ajuntament de Lleida

2. La tramitación de estas solicitudes es a cargo del Servicio de Educación de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos.
3. Los modelos de solicitudes y de documentación se pueden consultar en la web municipal: <http://www.paeria.cat/subvencions>.
4. El plazo de presentación de las solicitudes, a las que serán de aplicación las previsiones del artículo 23.3 de la Ley general de subvenciones, será de un mes desde el día siguiente de la publicación de las correspondientes convocatorias en el Boletín Oficial de la Provincia. Si el plazo finalizara en sábado, domingo o festivo, dicho plazo se prorrogará hasta el siguiente lunes o día hábil posterior.
5. Las solicitudes irán firmadas por el representante legal de la entidad y contendrán la siguiente documentación:
 - a) Fotocopia del NIF del / de la solicitante y documentación que acredite la identidad jurídica de la entidad, escritura de constitución de la entidad y de sus estatutos, NIF de la entidad y escritura de poderes del representante y su DNI.
 - b) Objetivos de la entidad, según sus estatutos, en lo que hace referencia a la presente convocatoria
 - c) Hoja de autorización de transferencia bancaria
 - d) Memoria explicativa y detallada de la actividad que se llevará a cabo, el importe de la subvención que se pide, el detalle de las fuentes de financiación y el presupuesto detallado.
El importe de la subvención concedida deberá destinarse a la financiación de la actuación para la que ha sido solicitada, quedando facultado este Servicio para establecer el sistema de vigilancia y control que estime oportuno.
 - e) Declaración sobre si se han solicitado otras ayudas para la misma finalidad y el volumen de esta financiación.
 - f) Memoria justificada y documentada del desempeño de las actividades del año anterior a la convocatoria.
 - g) Memoria económica de la entidad correspondiente al año anterior a la convocatoria, acreditada con documentación probatoria.
 - h) En los proyectos presentados por más de una entidad, hay que aportar la documentación que regule las responsabilidades de cada organización con relación a la gestión del proyecto, así como cualquier otra documentación que se considere de relevancia.
 - i) Acreditación de la realización de un mínimo de una asamblea anual correspondiente al año anterior a la convocatoria.
 - j) Especificación del tipo de seguro de que dispone la Entidad (fotocopia del resumen de la póliza).
 - k) Número de asociados, acreditado con documentación suficiente, y cuotas que pagan en su caso.
 - l) Organigrama directivo de la entidad, con indicación del personal empleado.
 - m) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, con respecto a la profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.



Ajuntament de Lleida

- n) Declaración responsable sobre el cumplimiento de las obligaciones establecidas por la Ley 17/2015, del 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.
 - o) Toda la documentación que la entidad considere oportuna.
6. De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 53.d) de la LPACAP no será necesaria la presentación de la documentación que ya haya sido presentada al Ayuntamiento siempre que no hayan transcurrido más de cinco años desde la finalización del procedimiento al que corresponda. Sólo en estos casos se indicará la fecha y el órgano o dependencia donde ha sido presentada esta documentación.
 7. Podrán presentarse las solicitudes de manera telemática en los términos previstos en la Ley 39/2015 de 1 de octubre, de procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.
 8. En caso de que la documentación presentada sea incorrecta o incompleta, el Servicio de Educación de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos del Ayuntamiento solicitará a la entidad que se subsane o complete durante un período de 10 días, y advirtiéndole que, de incumplirse el plazo establecido, se archivará de oficio el expediente sin ningún trámite posterior.
 9. El Servicio de Educación de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos del Ayuntamiento, en el proceso de valoración de los proyectos presentados, puede solicitar, por escrito o mediante entrevista personal, la información complementaria, los datos y las acreditaciones que considere necesarias.

SECCIÓN V.- VALORACIÓN DE LOS PROYECTOS

1. Se valorará positivamente, de una manera general:
 - a) La presentación conjunta de proyectos por más de una entidad a la convocatoria, así como la agrupación de esfuerzos de entidades.
 - b) La aportación directa y valorada de la entidad que presenta el proyecto.
 - c) Que racionalicen el gasto de acuerdo con el impacto previsible.
 - d) Incidencia de las actividades en el tejido social de la ciudad.
2. Los proyectos deben ajustarse al máximo a las prioridades marcadas en estas bases y se valorará de manera especial la innovación de estos así como la promoción real de la participación
3. Sectorialmente se priorizará:
 - a) El fortalecimiento y la formación del capital humano y el desarrollo del tejido asociativo, así como las acciones encaminadas a conseguir nuevos asociados.
 - b) La realización de actividades conjuntas entre asociaciones que fomenten la solidaridad, la tolerancia y la integración.
 - c) La prevención de conflictos y el fomento de la cultura de la paz y la interculturalidad.
 - d) La defensa de la equidad entre hombres y mujeres y la promoción de los derechos de las mujeres.



Ajuntament de Lleida

- e) El fomento de una ciudad sostenible con la realización de actividades de desarrollo sostenible en torno al medio ambiente y los recursos naturales.
- f) Que las actividades lúdicas se organicen potenciando claramente el civismo entre la ciudadanía.

SECCIÓ VI. - CRITERIOS DEL OTORGAMIENTO DE LAS AYUDAS

Los criterios objetivos en base a los que se otorgarán las ayudas son:

- o **Línea 17.- FOMENTO DE LAS ACTIVIDADES DE LAS ASOCIACIONES DE FAMILIARES DE ALUMNOS DE LA CIUDAD DE LLEIDA.**

Criterios De exclusión

1.- Criterios que se deben cumplir en la totalidad.

El proyecto / actividad se realiza en el centro educativo.
Hay una programación anual.
El proyecto contempla 3 o más actuaciones durante el curso escolar.
El proyecto dura 3 meses o más.
El proyecto implica 50 alumnos o más o 25 familias o más (*).
El proyecto está aprobado por el Consejo Escolar de Centro.
El proyecto Promociona conocimiento y las acciones que se desarrollan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).

(*)(En caso de centros de menos de 100 alumnos, las cantidades se reducen a la mitad)

2.- Criterios que se ha de cumplir 2 como mínimo.

Promocionar el conocimiento y las acciones que se desarrollan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS).
Promocionar los estilos de vida saludables.
Promocionar el conocimiento de los Derechos de los Niños y las Niñas.
Promocionar el trabajo con niños y niñas y su entorno para que puedan vivir libres de cualquier tipo de violencia y con un nivel adecuado de protección.
Promocionar el derecho a la identidad y acabar con los estereotipos que provocan la marginación por motivos de identidad de género u orientación sexual.

Criterios de Valoración

La aportación económica del Ayuntamiento para cada solicitud constará de dos conceptos: una cantidad fija para cada solicitud que cumpla los requisitos, que resultará de dividir el 25% de la cantidad que se especifica en la convocatoria correspondiente entre las demandas realizadas y una cantidad variable que resulta de repartir el 75% restante en función de los siguientes criterios:



Ajuntament de Lleida

<i>Criterio 1</i>	Centres de máxima complejidad	2 puntos	
<i>Criterio 2</i>	Número de líneas (NL)	1 punto	1 línea
		2 puntos	2 líneas
		3 puntos	3 líneas
<i>Criterio 3</i>	Presupuesto Proyecto presentado	1 punto	De 0 a 1000 €
		2 puntos	De 1000 a 5000 €
		3 puntos	De 5000 a 10000 €
		4 puntos	Más de 10000€
<i>Criterio 4</i>	Presupuesto AFA	6 puntos	De 0 a 6000 €
		5 puntos	De 6000 a 12000 €
		4 puntos	De 12000 a 18000 €
		3 puntos	De 18000 a 24000 €
		2 puntos	De 24000 a 30000 €
		0 puntos	Más de 30000€
<i>Criterio 5</i>	% de financiación que solicita	1 punto	Más del 80%
		2 puntos	Del 60 al 79 %
		3 puntos	Del 40 al 59%
		4 puntos	Del 20 al 39%
		5 puntos	Menos del 20 %
<i>Criterio 6</i>	Valoración de la estructura del proyecto (1 punto por indicador)	<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto cuenta con 2 o más años de implantación. • Hay una evaluación inicial de necesidades detectadas. • Hay una programación detallada de las actuaciones a realizar a lo largo del año. • El presupuesto se adecua a las acciones propuestas. • Hay una estructura técnica suficiente para poder desarrollar el proyecto. • Hay presencia de padres / madres en el desarrollo del proyecto. • Hay previsto algún sistema de información / seguimiento con las familias. • Hay prevista una evaluación anual del proyecto. • Es un proyecto que involucra a más de un centro educativo. • Hay prevista una acción festiva / cultural de cierre del proyecto. 	
<i>Criterio 7</i>	Valoración de los contenidos a trabajar en el proyecto (3 puntos por indicador)	<ul style="list-style-type: none"> • Promociona el conocimiento y las acciones que se desarrollan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) • Promociona los estilos de vida saludables • Promociona el conocimiento de los Derechos de los Niños y las Niñas • Promociona el trabajo con niños y niñas y su entorno para que puedan vivir libres de cualquier tipo de violencia y con 	



Ajuntament de Lleida

un nivel adecuado de protección.

- *Promociona el derecho a la identidad y acabar con los estereotipos que provocan la marginación por motivos de identidad de género u orientación sexual.*

La Puntuación máxima que puede obtener un proyecto es de 45. No se subvencionará ningún proyecto que no alcance una puntuación mínima de 20 puntos.

o **Línea 19.- APOYO A LAS ENTIDADES QUE TRABAJAN EN EL MUNDO DE LA EDUCACIÓN EN LA CIUDAD DE LLEIDA:**

Criterios de exclusión

1.- Criterios que se deben cumplir en la totalidad.

El proyecto / actividad se realiza en la ciudad de Lleida.
Hay una programación detallada del proyecto.
El proyecto contempla 3 o más acciones diferenciadas o más durante su ejecución.
El proyecto dura una semana o más.
El proyecto implica 20 o más niños o niñas o bien 15 familias o más.
El proyecto Promociona conocimiento y las acciones que se desarrollan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS) .

2.- Criterios que se ha de cumplir 2 como mínimo.

Promocionar los estilos de vida saludables.
Promocionar el conocimiento de los Derechos de los Niños y las Niñas.
Promocionar el trabajo con niños y su entorno para que puedan vivir libres de cualquier tipo de violencia y con un nivel adecuado de protección.
Promocionar el derecho a la identidad y acabar con los estereotipos que provocan la marginación por motivos de identidad de género u orientación sexual.
Promocionar los derechos de los niños y niñas con discapacidad a tener la mejor calidad de vida posible, sin importar cuál sean sus necesidades.
Promover la Mejora de la educación y la sensibilización en relación a los efectos del cambio climático y la adaptación a sus consecuencias.

Criterios de Valoración

La aportación económica del Ayuntamiento para cada solicitud se dará de acuerdo con la puntuación en función de los siguientes criterios:

Criterio 1 Número de	5 puntos Más de 200
-----------------------------	----------------------------



Ajuntament de Lleida

	participantes	<p>4 puntos De 151 a 200</p> <p>3 puntos De 101 a 150</p> <p>2 puntos De 51 a 100</p> <p>1 punto De 26 a 500</p> <p>0 puntos Menos de 25</p>
Criterio 2	Presupuesto Proyecto presentado	<p>1 punto De 0 a 1000 €</p> <p>2 puntos De 1001 a 5000 €</p> <p>3 puntos De 5001 a 10000 €</p> <p>4 puntos De 10001 a 15000 €</p> <p>5 puntos Más de 15000€</p>
Criterio 3	% de financiación que solicita	<p>1 punto Mas del 80%</p> <p>2 puntos Del 60 al 79 %</p> <p>3 puntos Del 40 al 59%</p> <p>4 puntos Del 20 al 39%</p> <p>5 puntos Menos del 20 %</p>
Criterio 4	Valoración de la estructura del proyecto (1 punto por indicador)	<ul style="list-style-type: none"> • El proyecto cuenta con 2 o más años de implantación. • Hay una evaluación inicial de necesidades detectadas. • Hay una programación detallada de las actuaciones a realizar a lo largo del proyecto. • El presupuesto se adecua a las acciones propuestas. • Hay una estructura técnica suficiente para poder desarrollar el proyecto. • Hay presencia de padres / madres en el desarrollo del proyecto. • Hay previsto algún sistema de información / seguimiento con las familias. • Hay prevista una evaluación final del proyecto. • Es un proyecto que involucra a más de una entidad.
criterio 5	Valoración de los contenidos a trabajar en el proyecto (3 puntos por indicador)	<ul style="list-style-type: none"> • Promociona el conocimiento y las acciones que se desarrollan en los Objetivos de Desarrollo Sostenible (ODS). • Promociona los estilos de vida saludables. • Promociona el conocimiento de los Derechos de los Niños y las Niñas. • Promociona el trabajo con niños y niñas y su entorno para que puedan vivir libres de cualquier tipo de violencia y con un nivel adecuado de protección. • Promociona el derecho a la identidad y acabar con los estereotipos que provocan la marginación por motivos de identidad de género u orientación sexual. • Promocionar los derechos de los niños y niñas con discapacidad a tener la mejor calidad de vida posible, sin importar cuál sean sus necesidades. • Promover la Mejora de la educación y la sensibilización en



relación con los efectos del cambio climático y la adaptación a sus consecuencias.

La Puntuación máxima que puede obtener un proyecto es de 45. No se subvencionará ningún proyecto que no alcance una puntuación mínima de 20 puntos.

SECCIÓN VII.- TRAMITACIÓN

El órgano instructor será el Servicio de Educación de la Concejalía de Educación, Cooperación, Derechos Civiles y Feminismos.

La tramitación del expediente de concesión de ayudas corresponderá a una comisión técnica nombrada por el órgano instructor que analizará los expedientes levantando acta de sus deliberaciones y elevando su propuesta al órgano instructor.

Los técnicos de la sección correspondiente podrán pedir ser asesorados por órganos evaluadores o por expertos externos al Ayuntamiento de Lleida.

SECCIÓN VIII.- NOTIFICACIÓN DE LA RESOLUCIÓN

El plazo de resolución a la convocatoria será como máximo de 3 meses una vez finalizado el plazo de presentación.

La notificación de la resolución de concesión de las subvenciones se hará de acuerdo con lo establecido en el artículo 26 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, con las adaptaciones a la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del procedimiento administrativo común de las administraciones públicas.

La resolución pone fin a la vía administrativa.

SECCIÓN IX.- PLAZOS DE EJECUCIÓN DE LOS PROYECTOS

Los proyectos presentados en cada convocatoria se desarrollarán del 1 de julio del año correspondiente a la convocatoria hasta el 30 de junio del año siguiente.

SECCIÓN X.- FORMA DE PAGO Y JUSTIFICACIÓN



Ajuntament de Lleida

1. La tramitación del pago de las subvenciones se iniciará a partir de la presentación de toda la documentación requerida previo informe de la comisión técnica y resolución de la Junta de Gobierno Local.
2. El abono de la subvención será prepagable con anticipo.
3. Para la justificación de la subvención, el beneficiario deberá presentar:
 - a. Memoria / informe final de la actividad desarrollada en relación con la finalidad de la subvención y el cumplimiento de las condiciones de la convocatoria.
 - b. Justificación económica mediante los documentos acreditativos de la actuación subvencionable, tales como facturas originales, certificado de ingresos y gastos y otros justificantes de su ejecución en concordancia con los presupuestos presentados inicialmente se especifique el cumplimiento de la finalidad para la que se le concedió la subvención y la aplicación de los fondos recibidos. A los efectos de determinación de los costes, los ingresos asociados a las actividades, con independencia de su origen y régimen jurídico, se considerarán como minoración del coste. Para la imputación de los ingresos se seguirá el principio contable de la acreditación y no el criterio de caja.
 - c. Comunicación de la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que contribuyan a financiar las actividades subvencionadas, en la condición de que la suma de las aportaciones recibidas no podrá superar el total del presupuesto del proyecto subvencionado. Se indicará el importe y la procedencia.
 - d. Certificados acreditativos de estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y de la seguridad social.
4. La presente subvención será compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración o entes públicos o privados, nacionales, de la unión europea o de organismos internacionales.
5. La documentación requerida para la justificación se deberá presentar al Ayuntamiento en el plazo de 2 meses después de la fecha de finalización del proyecto y, como máximo, el día 30 de septiembre del año siguiente al de la convocatoria.
6. Habrá que determinar los libros, registros contables específicos y otros tipos de documentación que garanticen la adecuada justificación de la subvención.
7. La entidad acepta con estas bases someterse a las actuaciones de comprobación y control financiero, aportando toda la información que le sea requerida.

SECCIÓN XI.- OBLIGACIONES DEL / DE LA BENEFICIARIO / A

Los beneficiarios deberán:

- a) Cumplir el objetivo, ejecutar el proyecto, realizar la actividad o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.
- b) Justificar ante el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, el cumplimiento de los requisitos y condiciones, así como la realización de la actividad y el cumplimiento de la finalidad que determina la concesión o disfrute de la subvención.



Ajuntament de Lleida

- c) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el órgano concedente o la entidad colaboradora, en su caso, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, tanto municipales, nacionales como comunitarios, aportando cuanta información les sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- d) Comunicar al órgano concedente o la Entidad colaboradora la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas.
- e) Acreditar con anterioridad a dictarse la propuesta de resolución, que se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones tributarias y ante a la Seguridad Social.
- f) Disponer de libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la Legislación mercantil y sectorial, aplicable al beneficiario en cada caso.
- g) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- h) Dar la adecuada publicidad de carácter público de la financiación de programas, actividades, inversiones o actuaciones de cualquier tipo que sean objeto de subvención.
- i) Si se estuviera pendiente de alguna de las causas de reintegro, se deberá proceder al reintegro de la cuantía recibida.
- j) Dar cumplimiento a la ley 19/2014 de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno: las entidades beneficiarias de subvenciones por un importe superior a 10.000 € están obligadas a informar al Ayuntamiento de Lleida de las retribuciones de sus órganos de dirección o administración a efectos de hacerlas públicas, la entidad beneficiaria deberá aportar la declaración debidamente cumplimentada (declaración responsable) en un plazo de 10 días desde la notificación del acuerdo de concesión. Los acuerdos de concesión de estas subvenciones quedarán condicionados al cumplimiento de esta obligación, si ésta no se hace efectiva la subvención quedará revocada.
- k) Dar cumplimiento a la Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, por cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores, en los términos en que le sea aplicable.
- l) Dar cumplimiento a la Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres, la entidad solicitante deberá presentar, junto con la solicitud de la ayuda, una declaración responsable del hecho de no haber sido nunca objeto de sanciones administrativas firmes no se sentencias firmes condenatorias.

SECCIÓN XII.- SEGUIMIENTO Y EVALUACIÓN

1. Cualquier modificación esencial en el proyecto se comunicará al Ayuntamiento de Lleida pidiendo una autorización de reformulación del proyecto subvencionado. Cuando el importe de la subvención otorgada sea inferior al que figura en la solicitud presentada, el beneficiario podrá solicitar la reformulación de su solicitud para ajustar



Ajuntament de Lleida

- los compromisos y condiciones a la subvención otorgada respetando siempre el objeto, condiciones y finalidad de la subvención.
2. Asimismo, cuando la Entidad disponga de medios divulgativos propios a su alcance (editoriales y de otra índole) adquirirá el compromiso de hacer la divulgación oportuna de la realización del proyecto y la colaboración del Ayuntamiento de Lleida.
 3. Si por causas ajenas a su voluntad no es posible terminar el proyecto, la Entidad debe devolver los fondos económicos del Ayuntamiento de Lleida que no se hayan gastado y justificar el gasto realizado, por los supuestos de efectiva realización del proyecto.
 4. El Ayuntamiento de Lleida puede hacer auditorías u otras comprobaciones al amparo de estas bases a las entidades que hayan recibido subvención.
 5. La Entidad debe incluir en toda la publicidad referente al proyecto subvencionado, el anagrama de la Paeria precedido del texto "... con la cofinanciación del Ayuntamiento de Lleida", de acuerdo con el diseño que la Ayuntamiento le facilitará.
 6. La Entidad subvencionada tiene la obligación de devolver la subvención concedida por el Ayuntamiento en los casos siguientes:
 - a) Al finalizar el plazo de justificación establecidos en estas bases, sin haber justificado el proyecto, siempre que no se haya solicitado un aplazamiento debidamente motivado y su aprobación por el órgano competente.
 - b) Por incumplir o contravenir alguna de estas bases.
 - c) Por destinar los fondos subvencionados a otros fines distintos de los que motivaron su concesión.

SECCIÓ XIII.- INCOMPLIMENT I REINTEGRAMENT

El incumplimiento por causas imputables al beneficiario de las obligaciones impuestas como consecuencia de la concesión de las subvenciones, así como el falseamiento, la inexactitud o la omisión de los datos suministrados que hayan servido para la concesión de las subvenciones, conllevará la pérdida total o parcial de las mismas y, si procede, el correspondiente reintegro de estas, con el abono de los intereses de demora pertinentes, según está previsto en la legislación vigente.

SECCIÓ XIV.- INFRACCIONES ADMINISTRATIVES

Son infracciones administrativas los incumplimientos de las obligaciones recogidas en estas bases reguladoras y las acciones y omisiones tipificadas en la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

El procedimiento para establecer y aplicar su correspondiente sanción se especifica en el anexo I del Plan Estratégico de Subvenciones en las Bases Reguladoras Generales de la concesión de subvenciones del Ayuntamiento de Lleida y sus Organismos Autónomos.

SECCIÓ XV.- NORMAS DE APLICACIÓ



Ajuntament de Lleida

El marco legal por el que se regirán las subvenciones está constituido por:

- a) La Ley estatal 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones y su Reglamento aprobado por el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio.
- b) La legislación básica del Estado reguladora de la administración local (art. 25 y 72 de la Ley 7/1982, de 2 de abril, reguladora de las Bases del Régimen Local y arts.40, 189.2 y 214.2 de la Ley reguladora de las Haciendas Locales, texto refundido aprobado por RD. Legislativo 2/2004, de 5 de marzo).
- c) La legislación de la Generalidad de Cataluña (arts.239, 240 y 241 del texto refundido de la Ley Municipal de Régimen Local de Cataluña), y (arts.118 a 129 del Reglamento de obras, actividades y servicios de los entes locales aprobado por Decreto 179/1995, de 13 de junio.)
- d) Normativa europea (Tratado constitutivo de la Unión Europea, arts.87 a 89, y Real Decreto 1755/1987, de 23 de diciembre, y disposiciones concordantes).
- e) Las Bases de Ejecución del Presupuesto y la normativa sobre delegación de competencias y atribuciones de los órganos de gobierno del Ayuntamiento de Lleida vigentes en el momento de la concesión de la subvención.
- f) La ley 19/2014 de 29 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno.
- g) La Ley 26/2015, de 28 de julio, de modificación del sistema de protección a la infancia y la adolescencia, por cuanto a profesiones, oficios y actividades que impliquen contacto con menores.
- h) La Ley 17/2015, de 21 de julio de igualdad efectiva de mujeres y hombres.

En todo lo no previsto en estas bases y en las específicas de cada línea de ayudas, regirá lo dispuesto en los preceptos básicos de la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, las normas del Reglamento de actividades, obras y servicios, aprobado por el Decreto 179/1995, en cuanto sean de aplicación y las Bases de Ejecución del Presupuesto del Ayuntamiento de Lleida.